

ACTA N° 63: Grupo de trabajo sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

6 de septiembre de 2023

 [Hemiciclo del Consejo Regional de Reunión](#)

1. Introducción. Naturaleza de la reunión

El grupo de trabajo sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada del Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) se reunió en formato híbrido en el Hemiciclo del Consejo Regional de Reunión, con interpretación simultánea en portugués, español, francés e inglés a las nueve horas (hora local) del seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

2. Sesión de bienvenida del Presidente del Grupo de Trabajo

Don Leonard Ragnauth (*Comité Régional de Pêches Maritimes et Élevages Marins de Guyane* - CRPMEM Guayana y presidente de este grupo de trabajo) saludó a todos los presentes y abrió la reunión.

3. Información administrativa y adopción del orden del día

La Secretaria General del CCRUP indicó que el acta de la última reunión del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) había sido aprobada por consenso y por escrito el uno (1) de agosto dos mil veintitrés (2023) y que la reunión se estaba grabando para la redacción del acta. Explicó asimismo que el orden del día había sido adoptado, por consenso y por escrito el nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

4. Ponencia sobre «Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el océano Índico - el estado de las unidades poblacionales de peces» Comisión de Túnidos del Océano Índico - Don Gerard Domingue;

Don Gerard Domingue (Gestor de Conformidad de la Comisión de Túnidos del Océano Índico (CTOI), indicó que la CTOI era una organización intergubernamental que comenzó a funcionar

en 1997. También dijo que la CTOI tenía el mandato de gestionar de forma sostenible las unidades poblacionales de atún y especies similares en el océano Índico y en los mares adyacentes, y era una de las cinco OROP de tónidos. La Secretaría de la CTOI tiene su sede en las Seychelles y cuenta actualmente con treinta Partes contratantes y una Parte no contratante cooperante, que representan a la pesca industrial, costera y artesanal. Aclaró que las partes contratantes tenían obligaciones como miembros, ejerciendo el derecho de voto en la toma de decisiones y contribuyendo al presupuesto de la CTOI, en cambio las partes no contratantes no tenían obligaciones, sino que aplicaban las medidas adoptadas por la CTOI. Indicó que las capturas de bonito del norte (*Thunnus albacares*) habían disminuido de 435.225 toneladas (captura media entre 2017 y 2020) a 416.235 toneladas en 2021. Las capturas de patudo (*Thunnus obesus*) habían aumentado de 87.488 toneladas (captura media entre 2017 y 2020) a 94.803 toneladas en 2021. Las capturas de aguja azul (*Makaira nigricans*) disminuyeron de 7.964 toneladas (captura media entre 2017 y 2020) a 5.772 toneladas en 2021. Las capturas de marlín rayado (*Kajikia audax*) se mantuvieron prácticamente constantes, con 2.946 toneladas (captura media entre 2017 y 2020) y 2.696 toneladas en 2021. Las capturas de atún de cola larga (*Thunnus tonggol*) fueron de 133.499 toneladas entre 2017 y 2020 y de 135.962 toneladas en 2021. Las capturas de pez sierra (*Scomberomorus commerson*) aumentaron de 160.966 toneladas entre 2017 y 2020 a 172.887 toneladas en 2021. Llegó a la conclusión de que el bonito del norte (*Thunnus albacares*), el patudo (*Thunnus obesus*), la aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*), el marlín rayado (*Kajikia audax*), el atún de cola larga (*Thunnus tonggol*) y el pez sierra (*Scomberomorus commerson*) estaban sobreexplotados.

El señor Domingue comentó que la CTOI había definido el concepto de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en su [Resolución n° 18/03](#) y que la [lista de embarcaciones autorizadas a pescar en las áreas de la CTOI](#) se publicaba en el sitio web de la organización, pero la CTOI no era responsable de la concesión de estas autorizaciones. El miembro que proporciona el pabellón de conveniencia a las embarcaciones pesqueras de otros países es responsable de transmitir a la CTOI la lista de embarcaciones autorizadas a pescar en sus aguas. Desde el punto de vista del Consejo de Administración Marina («*Marine Stewardship Council*») [MSC](#), la pesca INDNR puede producirse antes de la actividad pesquera (facilitando información falsa sobre las embarcaciones y/o artes de pesca utilizadas y cuando los sistemas de videovigilancia («*Vídeo Management System*» - VMS por sus siglas en inglés) no están operativos), durante la actividad pesquera (embarcaciones que faenan sin pabellón o que pescan sin la debida autorización en zonas

de pesca de la CTOI o utilizan artes de pesca prohibidas), durante el desembarque de las capturas (desembarque de especies cuya captura no está autorizada o transbordo de pescado) y en el momento de la compraventa (compra de capturas ilegales o venta de capturas ilegales).

Respecto a las actividades de pesca INDNR en las distintas zonas pesqueras de la CTOI, afirmó que la pesca por parte de embarcaciones apátridas o no autorizadas (embarcaciones con pabellón de conveniencia) había disminuido sustancialmente, tal como demostraban las patrullas aéreas y marítimas realizadas en el marco del Plan Regional de Vigilancia (WIO), mediante la aplicación de medidas del Estado rector del puerto y también el hecho de que no se hubieran añadido nuevas embarcaciones a la lista de embarcaciones INDNR de la CTOI a lo largo de los años. Informó asimismo de que la mayoría de las infracciones las cometían embarcaciones más pequeñas (<24 m), que hacían caso omiso de las normas de las licencias de pesca y del marco general de las medidas de conservación y gestión de capturas de la CTOI. Explicó que, si los miembros tenían conocimiento de actividades de pesca INDNR en la zona de la CTOI, debían comunicarlo a la secretaría de la organización regional de pesca (OROP) para que se adoptaran las medidas oportunas. Señaló que existía una ausencia de preocupación, comprensión y capacidad de respuesta por parte de los estados de bandera, ya que ocultaban algunos de los problemas de la pesca INDNR. Señaló asimismo que la existencia de una lista de referencia de embarcaciones INDNR, compartida entre las OROP, constituía un desafío importante debido a la necesidad de programar reuniones conjuntas, y que el proceso de listas cruzadas requería un elevado nivel de coordinación para mantenerlas actualizadas (adición y supresión de embarcaciones). Por último, indicó que no todos los documentos relativos a la lista INDNR se encontraban a disposición del público.

5. Preguntas y respuestas

Don Charif Abdallah (*Chambre de l'Agriculture, de la Pêche et de l'Aquaculture - CAPAM*) indicó que había embarcaciones procedentes de Corea del Sur faenando en aguas de Mayotte. El número de personas que trabajan realmente en Asuntos Marítimos es muy bajo y, por el momento, sólo 4 inspectores supervisan el espacio marítimo. Comentó que era necesario solicitar al gobierno francés que aumentara el número de inspectores que trabajaban en Asuntos Marítimos. Concluyó que en la región había muchos problemas de pesca INDNR.

Don Juan Martin (*Organización de Productores Pesqueros - OP ANACEF*) preguntó qué datos científicos existían sobre el estado de conservación del pez espada (*Xiphias gladius*) y de la tintorera (*Prionace glauca*) y qué medidas había adoptado la CTOI para estas especies.

Don Gerard Zitte (*Comité Régional de Pêchês Maritimes et Élevages Marins de la Réunion*) informó de que no tenía acceso inmediato a los datos científicos sobre las especies, y solicitó que don Juan Martin enviara la pregunta directamente al Comité Científico de la CTOI. Explicó que estas especies no estaban sobreexplotadas, ni en peligro de sobreexplotación, ya que no estaban incluidas en su ponencia.

Don Leonard Ragnauth señaló que la pesca INDNR en la Guayana Francesa era una pesca pirata, ya que la tripulación de las embarcaciones extranjeras atacaba a las embarcaciones locales. El CRPMEM GF, junto con la administración local y nacional, está trabajando en una nueva legislación que permita la destrucción de las embarcaciones que pesquen ilegalmente en las aguas de la región. Preguntó si existía alguna directiva de la CTOI que permitiera sancionar a las embarcaciones que practicaban la pesca INDNR y, por consiguiente, reducir la pesca INDNR en la zona de pesca de la CTOI.

Don Gerard Zitte señaló que el término de pesca «pirata», mencionado por don Leonard Ragnauth era similar al tipo de pesca INDNR que se producía en la zona de pesca de la CTOI.

6. Debate entre los miembros sobre posibles medidas para mitigar la pesca INDNR en las RUP

Don Leonard Ragnauth subrayó que se estaba debatiendo la aplicación de una ley para destruir embarcaciones extranjeras (por ejemplo de Brasil y Surinam) que pescaban de forma ilegal en las aguas de su región, pero que los costes asociados a la destrucción de estas embarcaciones eran muy elevados. Pidió a los miembros que propusieran otras medidas paliativas para luchar contra la pesca INDNR.

Don David Pavón (*Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias*) preguntó en qué porcentaje esta ley de la Guayana Francesa podía reducir la pesca INDNR y, teniendo en cuenta que tenía unos costes asociados elevados, preguntó si estaban teniendo dificultades para aplicarla.

Don Leonard Ragnauth respondió que esta ley tenía principalmente una importante función de advertencia, y que el coste del desguace de una embarcación era de unos 12.000 a 15.000 euros, además

de tener un gran impacto en la contaminación del medio ambiente. Los países vecinos de la Guayana Francesa eran países desarrollados con buenas economías, por lo que este tipo de leyes no tenían un gran impacto. En este momento, se estaba planteando una nueva estrategia que pudiera impedir la pesca INDNR. Dijo que tenía programadas reuniones en Surinam sobre la lucha contra la pesca INDNR.

Don David Pavón indicó que, a diferencia de la mayoría de las leyes para combatir la pesca INDNR, la ley a la que se refería don Léonard Ragnauth parecía ser más eficaz para mitigar la pesca INDNR, en este caso en la Guayana Francesa. Señaló que también era importante que el Estado francés aportara sus recursos financieros.

Don Leonard Ragnauth explicó que en estos momentos las embarcaciones de los países vecinos faenaban en aguas de la Guayana Francesa y exportaban los recursos marinos locales, lo que creaba una competencia desleal en el mercado, entre otras cosas porque esos países no pagaban los impuestos europeos. Afirmó que existían escasas soluciones fiables que pudieran evitar la pesca INDNR que se practicaba en las aguas de la región. Comentó que la pesca representaba el tercer sector económico de su región y que la tecnología espacial se estaba convirtiendo en la principal fuente de ingresos.

Don Charif Abdallah comentó que no entendía cómo era posible que el mismo Estado miembro, Mayotte y Guayana Francesa, en este caso Francia, no dispusiera de medios para luchar contra la pesca INDNR.

Don Leonard Ragnauth recordó que Francia era la segunda potencia marítima mundial y que aún no había emitido un mandato a la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) para que luchara contra la pesca INDNR en las RUP francesas.

Don Pedro Galache (Jefe de Unidad de la AECP) aclaró que la AECP no podía actuar en aguas para las que aún no tenía mandato. Señaló que, en principio, la AECP iniciaría sus actividades de inspección en la zona del océano Índico. Felicitó al CCRUP por su trabajo para hacer visible la realidad de las RUP. Insistió en su voluntad de colaboración.

Don Leonard Ragnauth indicó que Brasil, Surinam y Guyana deberían figurar en la lista de países notificados en el sistema de asignación de tarjetas de la Comisión Europea (CE). Tanto la CE como Francia deberían preocuparse por la pesca INDNR en la Guayana Francesa.

Don Gualberto Rita (*Federação das Pescas dos Açores*) señaló que durante la visita al puerto de la isla de Reunión se podía observar que, al igual que en otras RUP, había mucha pesca recreativa. En diversos grupos de trabajo del CCRUP se ha mencionado la gravedad del progresivo aumento de la

pesca recreativa ilegal y de la competencia desleal. Consideró que faltaban respuestas por parte de la CE, y que los Estados miembros también desempeñaban un papel importante para mitigar este problema. Mencionó que la sostenibilidad también debería tener en cuenta los impactos de la pesca recreativa ilegal. Preguntó cuándo dejarían de aplicarse las medidas fiscales únicamente a los pescadores profesionales, ya que existía una gran disparidad entre el número de embarcaciones dedicadas a la pesca profesional y el número de embarcaciones de pesca recreativa. Comentó que numerosos pescadores profesionales se estaban pasando a la pesca recreativa ilegal porque tenía menos cargas burocráticas y fiscales.

Doña Teresa Coelho (Secretaria de Estado de Pesca de Portugal) señaló que cuando se había regulado la pesca se habían distinguido los conceptos de pesca recreativa, pesca marítimo-turística y pesca deportiva. Explicó que, para practicar la pesca marítima turística, se requería una licencia del Ministerio de Economía y otra para utilizar un muelle portuario, por lo que existía un control relativamente bueno de esta actividad. La pesca deportiva también es una actividad relativamente controlada en Portugal. En 2020 se comenzó a legislar la pesca recreativa y únicamente se podía pescar hasta 5 kg, donde no se contabilizaba la especie mayor (puso el ejemplo de que si un pescador capturaba una especie de 4 kg y otra de 2 kg, podía pescar los 6 kg). Actualmente, el límite de capturas para la pesca recreativa se elevó a 10 kg. Señaló que las licencias de pesca recreativa se podían obtener a través de cajeros automáticos, y que todos los ingresos de estas licencias se destinaban al fondo salarial de los pescadores profesionales y, al final del año, el gobierno podía ver la cantidad de licencias de pesca recreativa que se habían emitido. El Gobierno nacional se está replanteando la forma de mejorar el control de la pesca recreativa, ya que para que resulte sostenible es necesario conocer todas las capturas. Señaló que la inspección pesquera debería centrarse en la evasión de la subasta y en la captura de peces de talla inferior a la reglamentaria. La pesca recreativa no es una actividad profesional, pero debe tener normas. Tanto en Portugal continental como en las RUP portuguesas se habían producido quejas sobre el impacto y la falta de control de la pesca recreativa. Por último, consideró que la CE debería adoptar medidas más estrictas en relación con la pesca recreativa.

Don Juan Martín indicó que la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA) había identificado siete naciones e instituciones por pesca INDNR en su informe de 2023. Dos de estas naciones fueron identificadas por cuestiones relacionadas con el trabajo forzoso, mientras que otras dos fueron identificadas por captura de tiburones. En el [informe bianual sobre la mejora de la gestión internacional de la pesca](#), presentado al Congreso, se inició un proceso de dos años para que las

naciones identificadas adoptaran las medidas necesarias para combatir la pesca INDNR, con posibles restricciones de importación para las naciones que no cumplieran sus obligaciones. En ese informe de 2023, Angola, Granada, México, China, Taiwán, Gambia y Vanuatu fueron identificados por la práctica de pesca INDNR. Señaló asimismo que 31 naciones habían sido identificadas por pesca INDNR y captura accidental de recursos marinos vivos protegidos, concretamente Costa Rica, Guyana, Senegal y Taiwán.

Don Charif Abdallah indicó que, además de la pesca INDNR practicada por países extranjeros, existía pesca furtiva recreativa. Hay más pescadores recreativos que profesionales. Los pescadores recreativos venden el pescado directamente a los restaurantes, por lo que es muy importante garantizar el control de la pesca, tanto en el mar como en los lugares de desembarque y venta de pescado. Señaló que doña Susan Steele (Directora Ejecutiva de la AECP) había estado en Mayotte, y había podido constatar que había mucha pesca ilegal, y que incluso había podido observar infracciones cerca de la cooperativa pesquera. Explicó además que era urgente solucionar los problemas de la pesca INDNR en Mayotte. La ley debe ser cumplida por todos, independientemente de sus cargos públicos.

Don Ruben Farias (*Associação de Pescas de Rabo de Peixe*) indicó que o los Estados miembros debían permitir que únicamente las embarcaciones locales pescaran en sus aguas, o bien, tal como recomendaba el CCRUP, los Estados miembros tenían que asumir la responsabilidad y controlar las actividades pesqueras en sus aguas. Preguntó cómo era posible que se asignaran totales admisibles de capturas (TAC) a la pesca profesional y, al mismo tiempo, no se conociera la cantidad de pescado capturado por la pesca recreativa. La pesca recreativa también influye en el estado de conservación de las unidades poblacionales. Sugirió que se elaborara una recomendación sobre la pesca recreativa y se calculara una proporción entre los inspectores de pesca y el número de pescadores. En las Azores existen unas 700 embarcaciones de pesca y sólo 7 inspectores de pesca.

La Secretaria General preguntó si los miembros deseaban que se elaborara una recomendación sobre el aumento del control de la pesca recreativa para evaluar mejor el estado de conservación de las unidades poblacionales.

Don Ruben Faria se mostró de acuerdo y afirmó que el objetivo principal era que los Estados miembros reconocieran que debían obtener datos sobre el pescado capturado por la pesca recreativa.

Don Jean-Michel Cotrebil (*Comité Régional des Pêches Maritimes et Élevages Marins de Martinique* - CRPMEM Martinique) señaló que la pesca recreativa realizada con fines comerciales no

era pesca ilegal, sino furtiva. En 2021, el CRPMEM de Martinica creó una tarjeta para identificar a los pescadores profesionales, que incluía el nombre completo del pescador, el número de identificación de la tarjeta, el puerto pesquero y el número de identificación fiscal. Los pescadores, mediante el código QR de su tarjeta, pueden acceder a su información, incluidos los informes sobre la venta de sus capturas. Las tarjetas son obligatorias y cambian de color según el año (azul en 2021, roja en 2022 y verde en 2023) y sirven esencialmente para distinguir a los pescadores profesionales de los recreativos. Lamentó que no asistiera a la reunión ningún representante del Estado miembro francés. Afirmó que debería haber un mayor control de los recursos marinos adquiridos por la restauración. El CRPMEM de Martinica tiene la obligación de disponer de información sobre el estado de conservación de las unidades poblacionales de peces y, por ello, tomó la iniciativa de desarrollar el sistema de tarjetas para identificar a los pescadores locales y cuantificar el pescado vendido. Por último, señaló que era necesario un mayor control de la pesca recreativa.

Don Leonard Ragnauth indicó que era necesario elaborar una recomendación sobre el control de la pesca recreativa.

Don David Pavón mencionó que era importante separar la pesca recreativa, que era legal, de la pesca furtiva recreativa. Las embarcaciones de recreo deberían tener la obligación de declarar sus capturas. El nuevo reglamento de control de la pesca se aprobará en breve y la pesca recreativa estará mejor regulada. Sugirió que, en la recomendación, se propusiera un sistema fácil y optimizado para que, con las nuevas tecnologías, el Estado miembro pudiera identificar la pesca recreativa furtiva. Puso como ejemplo un sistema en el que las embarcaciones de recreo tuvieran que programar sus salidas y las capturas con antelación, para que los inspectores tuvieran una visión general de la actividad de los pescadores recreativos y organizaran sus inspecciones en base a esta información.

Doña Alexandra Philippe (*European Bureau for Conservation & Development - EBCD*) señaló que, en la elaboración de la recomendación, era importante distinguir entre pesca recreativa y pesca INDNR y analizar previamente el nuevo reglamento de control de la pesca.

Don Pedro Melo (*Associação dos Comerciantes do Pescado dos Açores*) explicó que el control de la pesca en Portugal implicaba a varias organizaciones, y que éstas tenían muchas dificultades para colaborar y que no se compartía la información. Indicó que los Estados miembros deberían hacer un esfuerzo para mejorar el sistema de control y que la CE, además de elaborar nuevos reglamentos, debería proporcionar a los Estados miembros las herramientas necesarias para poder aplicar las medidas. Además, las importaciones ilegales perjudican al comercio local de las regiones.

Doña Teresa Coelho mencionó que debería existir una reglamentación clara y un control eficaz. La pesca recreativa debe registrar datos, al igual que la profesional. La pesca recreativa cumple un papel en la sociedad y seguirá haciéndolo, únicamente es necesario aplicar los límites adecuados. Subrayó que no toda la pesca recreativa era ilegal. Añadió que contaba con la participación de todos para poder elaborar un marco jurídico cada vez más completo y justo.

Resumen: La Secretaría elaborará un borrador de recomendación sobre el aumento del control de la pesca recreativa para evaluar mejor el estado de conservación de las unidades poblacionales, teniendo en cuenta la distinción entre pesca recreativa y pesca INDNR y el cálculo de una proporción de inspectores de pesca por número de pescadores.

7. Presentación del trabajo sobre «Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en las Regiones Ultraperiféricas»: Secretaría del CCRUP - Doña Carolina Silveira;

Doña Carolina Silveira (trabajadora en prácticas en Política Pesquera del CCRUP) explicó que el principal objetivo del trabajo presentado era sistematizar la situación de la pesca INDNR en las RUP, con el fin de informar a la CE y a los Estados miembros interesados sobre la opinión de los miembros y las entidades locales sobre la aplicación de los reglamentos europeos y nacionales en las RUP. Toda la información del trabajo se obtuvo mediante el envío de un cuestionario a los miembros y otras entidades. Las actividades de pesca INDNR infringen los reglamentos de pesca nacionales e internacionales, y constituyen un problema global que amenaza los ecosistemas oceánicos y la pesca sostenible. También amenazan la seguridad económica y los recursos naturales, fundamentales para la seguridad alimentaria mundial, y colocan en una situación de desventaja a los pescadores y productores de productos marinos que cumplen la ley. Según la Convención de las Naciones Unidas, [sobre el Derecho del Mar \(CNUDM\), adoptada el 10 de diciembre de 1982](#), la gestión del espacio marítimo tiene en cuenta los siguientes conceptos: Aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y alta mar. Explicó que la pesca INDNR se refería a «*actividades que vulneran las leyes y los reglamentos nacionales, las medidas de conservación y gestión de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y, eventualmente, el derecho internacional*». La pesca ilegal se refiere a la pesca sin autorización, que vulnera las medidas de gestión y conservación, o las leyes internacionales y las obligaciones nacionales. La pesca no declarada se refiere a las actividades pesqueras que no se declaran

correctamente, o no se declaram a la autoridad nacional competente, vulnerando las leyes y los reglamentos nacionales, o a las actividades pesqueras realizadas en la zona de competencia de una OROP importante que no se declaran o se declaran incorrectamente. La pesca no reglamentada se refiere a las actividades pesqueras realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o que enarbolan el pabellón de un Estado, o que ponen en peligro el estado de conservación de las unidades poblacionales de peces. El reglamento 1005/2008 de la CE (reglamento INDNR) se compone de medidas relacionadas con el mercado, tales como: un régimen de certificación de capturas y un sistema de tarjetas destinado a terceros países no cooperantes, lo que puede dar lugar a sanciones comerciales. El Reglamento (CE) n° 1224/2009 (reglamento de control) se basa en el régimen de certificados de captura, el procedimiento de expedición de tarjetas a terceros países y las sanciones para los ciudadanos de la UE. Los principales intervinientes del sistema de control pesquero de la UE son la Comisión Europea, la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECOP), las autoridades nacionales competentes y otros intervinientes. Explicó que, desde 2010, en base al sistema de asignación de tarjetas, la CE había investigado más de 200 casos de pesca INDNR, en los que estaban implicadas embarcaciones de 27 países. Los Estados miembros han impuesto sanciones a casi 40 embarcaciones, por un importe de casi 8 millones de euros. Desde 2012, la CE ha expedido tarjetas amarillas a 23 países, tarjetas rojas a 6 países y retirado las tarjetas de 15 países de la lista. La AECOP contribuye a la creación de unas condiciones de competencia equitativas a escala europea para el sector pesquero, de manera que las obligaciones europeas sean cumplidas por todos, y también contribuye a la pesca sostenible reforzando el cumplimiento de las medidas de conservación y gestión existentes, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

(Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo está cerrado a los miembros, la naturaleza de este trabajo y el hecho de que todavía se esté debatiendo internamente, se decidió no informar de la presentación ni de los debates, por razones de confidencialidad, conservando las grabaciones en la secretaría para realizar el trabajo y algunas aclaraciones.)

8. Preguntas y respuestas

Don Leonard Ragnauth agradeció la presentación. Aclaró que la presentación se había realizado sobre la base de la información transmitida por los miembros de cada RUP y que, cuando faltaba información, se debía a la falta de contribuciones.

Don Xavier Leduc (*Organisation des Producteurs de Thon Congelé et Surgelé - Orthongel*) (...).

Doña Anaïs Mourtada (*Comité Régional des Pêches Maritimes et Élevages Marins - CNPMEM*) (...).

Don Leonard Ragnauth señaló que se tendrían en cuenta las aportaciones y que los trabajos aún no habían concluido, por lo que se podían introducir modificaciones.

Don Miguel Herrera (*Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAG*) (...).

Don Leonard Ragnauth aclaró que el trabajo todavía era confidencial.

Doña Cristina Rosa (*Direção-Geral dos Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos - DGRM*) (...).

Doña Mercedes García (*Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza - ATAN*) (...).

Don Pedro Melo (...).

Don Pedro Galache (...).

Don Leonard Ragnauth aclaró que la pesca INDNR fuera de la ZEE correspondía a la pesca INDNR entre las aguas territoriales y las 200 millas náuticas.

Don Nicolas Blanc explicó que el trabajo aún estaba en fase de borrador, pero que era un buen punto de partida para futuros debates en este grupo de trabajo. (...)

Don Leonard Ragnauth señaló que el trabajo sobre la pesca INDNR en las RUP sólo se publicaría tras la aprobación de los miembros.

Doña Teresa Coelho mencionó que, durante a pandemia del COVID-19, el gobierno portugués realizó un estudio en colaboración con WWF Portugal y la Universidad NOVA de Lisboa sobre la cantidad de venta de pescado, y concluyó que había más ventas en las subastas de las regiones más turísticas del país, es decir, Lisboa y el Algarve. Los proyectos con las ONG y las universidades fueron importantes para proporcionar a los gobiernos una información distinta.

Don Leonard Ragnauth dijo que el trabajo se enviaría a los miembros y a las autoridades marítimas nacionales de cada RUP para recoger sus aportaciones y, a continuación, se enviaría para su aprobación.

Don Charif Abdallah indicó que la CAPAM era un instituto oficial en Mayotte en relación con la pesca.

Don Leonard Ragnauth explicó que era importante que se creara un *Comité Régional de Pêches Maritimes et Élevages Marins de Mayotte*.

Don David Pavón señaló que, teniendo en cuenta el poco tiempo que se había tardado en elaborar el trabajo, era importante que los miembros volvieran a analizarlo y enviaran sus contribuciones para mejorarlo. Dio la enhorabuena por el trabajo realizado.

Don Rui Catarino indicó que la pesca INDNR tenía un impacto muy significativo sobre el grado de incertidumbre de los datos científicos utilizados para evaluar la gestión de los recursos marinos.

Don Leonard Ragnauth explicó que el trabajo de pesca INDNR en las RUP era importante para conocer la situación de la pesca INDNR en cada región. (...)

(Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo está cerrado a los miembros, la naturaleza de este trabajo y el hecho de que todavía se esté debatiendo internamente, se decidió no informar de la presentación ni de los debates, por razones de confidencialidad, conservando las grabaciones en la secretaría para realizar el trabajo y algunas aclaraciones.)

9. Debate y aprobación del Plan de Trabajo del GT INN para el año 2023/24

Don Leonard Ragnauth preguntó si los miembros aprobaban el plan de trabajo. Al no haber votos en contra ni abstenciones, el plan de trabajo fue aprobado.

Al no haber más intervenciones ni peticiones de palabra, don Leonard Ragnauth levantó la sesión.

Conclusiones/Recomendaciones

Se abordaron los puntos del orden del día. ND.